

COMITÉ DISTRITAL DE APOYO A LA CONTRATACIÓN

ACTA No 003 de 2021

SESIÓN ORDINARIA

FECHA: 24 de junio de 2021

HORA: 11:00 a.m. a 12:45 p.m.

LUGAR: Sesión virtual a través del enlace [meet.google.com/fzm-wkht-qkt](https://meet.google.com/fzm-wkht-qkt)

INTEGRANTES DE LA INSTANCIA:

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
William Mendieta Montealegre	Presidente Comité Distrital de Apoyo a la Contratación	Secretaría Jurídica Distrital	X		
Iván David Márquez Castelblanco	Subsecretaría Jurídica Distrital	Secretaría Jurídica Distrital	X		
Magda Mercedes Arévalo Rojas	Dirección de Gestión Corporativa	Secretaría Jurídica Distrital	X		
Mario Alberto Chacón Castro	Dirección de Contratación	Secretaría General	X		
Daniel René Camacho Sánchez	Dirección de Contratación	Secretaría Distrital de Gobierno	X		
Carolina Herrera	Dirección de Gestión Contractual	Secretaría Distrital de Planeación	X		
Ana María Martínez	Subdirección de Asuntos Contractuales	Secretaría Distrital de Hacienda		X	Asiste Yenny Marcela González Sánchez
Sonia Stella Romero Torres	Directora Jurídica y Contractual	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia			
Yonis Ernesto Peña Bernal	Dirección de Operaciones para el fortalecimiento	Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia			
Claudia Herrera	Subdirectora Contractual	Secretaría Distrital de Ambiente	X		
Elda Francly Vargas Bernal	Dirección de Contratación	Secretaría de Educación Distrital	X		

Adibi Jalima Jalafes Montes	Dirección de Contratación	Secretaría Distrital de la Mujer	X	Asiste Lilian Alexandra Hurtado Buitrado
Mildred Constanza Acuña Díaz	Subdirectora Administrativa	Secretaría Distrital de Hábitat		
Yaneth Suarez	Directora de Gestión Corporativa	Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	X	Asiste Carolina Cortés Sánchez
Ana María Corredor Yunis	Dirección de Contratación	Secretaría Distrital de Movilidad		
Balkis Helena Wideman Giraldo	Subdirección de Contratación	Secretaría Distrital de Integración Social		
Angie Reyes	Jefe Oficina Jurídica	Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	X	
Francisco Guerrero	Subdirector de Contratación	Secretaría Distrital de Salud		

**SECRETARIA TÉCNICA:**

Nombre	Cargo	Entidad
Paulo Andrés Rincón Garay	Director Distrital de Política Jurídica (E)	Secretaría Jurídica Distrital

**INVITADOS PERMANENTES:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Anyi Sharlyn Marín Camargo	Contratista	Secretaría Jurídica Distrital	X		
Alejandra Tobón Díaz	Asesora Despacho	Secretaría Jurídica Distrital	X		

**OTROS ASISTENTES A LA SESIÓN:**

Nombre	Cargo	Entidad	Asiste		Observaciones
			Sí	No	
Catalina Balcázar	Expositora invitada	Secretaría Jurídica Distrital	X		
Héctor Andrés Moreno Vásquez	Expositor invitado	Beltrán Pardo – Abogados y Asociados	X		
Gustavo Adolfo Palacio Correa	Expositor invitado	Beltrán Pardo – Abogados y Asociados	X		

Bernardo Andrés Carvajal Sánchez	Expositor invitado	Secretaría Jurídica Distrital	X		
Angie Ramírez	Expositora invitada	Secretaría Jurídica Distrital	X		
Daniel Cardona Soto	Expositor invitado	Secretaría Jurídica Distrital	X		
Iván Darío Gómez Lee	Expositor invitado	Secretaría Jurídica Distrital	X		
Gloria Matilde Perez Jaramillo	Contratista	Secretaría Distrital de Salud	X		
Natalia Naranjo Rojas	Contratista	Secretaría Distrital de la Mujer	X		

La citación se efectuó mediante correo electrónico el día 21 de junio de 2021, a todos los miembros del Comité Distrital de Apoyo a la Contratación, así como a los expositores invitados y se hizo extensiva a los miembros del Comité Jurídico Distrital, sesionando así las 2 instancias en un mismo espacio

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de quórum
2. Aprobación del orden del día
3. Seguimiento compromisos
4. Desarrollo de la sesión:

4.1 Datos abiertos y analítica de datos estadísticos / Protección de propiedad intelectual de las entidades públicas.

4.2 Presentación avances Observatorio Distrital de Contratación y Lucha Anticorrupción / Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción.

4.3 Presentación foro "Buenas Prácticas en Contratación"

5. Proposiciones y varios

5.1 Ley de pagos justos - Análisis de los lineamientos dados en la Directiva 003 de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 189 de 2020 y el Acuerdo Distrital 761 de 2020

6. Compromisos
7. Toma de decisiones
8. Conclusiones

#### DESARROLLO:

##### 1. Verificación del quórum.

Instalada la sesión por el Secretario Jurídico Distrital, William Mendieta Montealegre, se verifica la conformación del quórum deliberatorio y decisorio, por parte de los integrantes del Comité, requerido por la Resolución 233 de 2018, evidenciando que se encuentra quórum deliberatorio y decisorio con la presencia de la mayoría de los miembros del Comité conforme a los datos consignados en el cuadro "Integrantes de la Instancia" y que sirve de soporte para la evidencia de la reunión de carácter virtual.

## 2. Aprobación orden del día.

A continuación, se somete a consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad de los integrantes del comité.

## 3. Seguimiento compromisos

	Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Observaciones
1	Análisis de los lineamientos dados en la Directiva 003 de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 189 de 2020 y el Acuerdo Distrital 761 de 2020.	Angie Ramírez – Contratista Dirección Distrital de Política Jurídica	Secretaría Jurídica Distrital	Se analizarán y expondrán los avances de los compromisos en el punto No. 5 aprobado en el orden del día para esta sesión

## 4. Desarrollo de la sesión

### 4.1 Datos abiertos y analítica de datos estadísticos / Protección de propiedad intelectual de las entidades públicas

Interviene como invitado de la firma Beltrán Pardo Abogados y Asociados, el Doctor Héctor Andrés Moreno Vásquez, quien inicia su exposición explicando que su presentación se basará en ¿cómo desde una visión jurídica, los profesionales del derecho pueden aportar a las iniciativas de analítica de datos mediante la implementación de modelos y desarrollar acciones concretas para la prevención de la corrupción?

Explica los avances en la humanidad haciendo un recorrido desde la primera y segunda revolución industrial, recuerda que la primera se basó en la energía hidráulica y eléctrica y la segunda en la mecanización y producción en masa como modelo de desarrollo, para luego explicar que actualmente se está desarrollando la cuarta Revolución Industrial, relacionada directamente con los datos, los cuales son necesarios para crear tecnologías digitales que ayuden en la vida diaria. Diariamente todas las personas estamos creando datos mediante el uso de las TIC's, datos que deben ser soportados y evaluados para dar valor agregado a la sociedad, afirma que los datos pueden ser tomados como un bien común, y que es fundamental entender que la información es un activo fundamental para las instituciones públicas que tiene unas regulaciones específicas que deben ser resueltas.

¿Qué es un dato? Un dato es una pequeña parte en el universo de la información, muchos datos generan información y la unión de mucha información genera conocimiento, todas las actividades jurídicas generan conocimiento, conocimiento que debe ser utilizado para mejorar las instituciones públicas mediante planes de mejoramiento con la obtención de datos.

¿Qué se puede hacer con los datos?, explica que desde la gestión privada la obtención de datos sirve para la optimización de valores, una actividad que también puede ser utilizada en la contratación pública para la determinación del valor de una contratación a través de la analítica de datos, esta es una práctica real en la administración pública con la implementación del decreto 1082 de 2015, el uso adecuado de los datos permite evitar casos de corrupción.

Por medio de una gráfica explica que Colombia comparado con los demás países miembros de la OCDE es pionera en la implementación 4G en el análisis de los datos, el país cuenta con especialistas en desarrollo lo cual se evidencia en las aplicaciones generadas actualmente para la gestión del conocimiento, como por ejemplo la aplicación Corona App en nuestro país, y en México la app Cdmx, aplicaciones creadas con ocasión de la pandemia del covid - 19. También encontramos en Colombia el océano central de información contractual y el Programa Interamericano de Datos Abiertos para Prevenir y Combatir la Corrupción (PIDA) del cual hace parte la Secretaría de Transparencia mediante la Red Interinstitucional de Transparencia y Anticorrupción. Afirma que en el Distrito fue aprobada por el plan de Desarrollo la creación de la Agencia Analítica de Datos para implementar procesos de gestión de datos. En Colombia el Gobierno Nacional lo ha aplicado con el documento CONPES 3920 que busca el fortalecimiento de la digitalización, la apertura de los datos y la interoperabilidad para la generación de un valor social y económico para mejorar la prestación del servicio a la ciudadanía mediante convenios interadministrativos.

El ciclo de vida de los datos es explicado por el Cross Industry Standard Process For Data Mining, en el que se debe entender el negocio jurídicamente para dar las instrucciones necesarias en la creación de los Smart contracts, los cuales buscan obtener toda la información posible para entender el desarrollo de los procesos, mediante el análisis de datos públicos y privados para tomar

decisiones de política pública, estos datos deben ir alineados y explica cómo deben ser capturados estos datos cuidando la propiedad intelectual y el bien común.

Termina su exposición con la reflexión de que hay cuatro elementos importantes para entender la analítica de datos, primero, que las instituciones públicas deben generar confianza en que los avances tecnológicos funcionan para la gente, segundo, que los datos deben optimizar el valor público mediante las expectativas de los ciudadanos realizando una gestión rápida y eficiente, tercero, los datos son un órgano importante para los avances y cambios en la gestión pública, y por último que la gestión de los datos debe obligatoriamente reunir todas las disciplinas para una mejor gestión institucional.

Se concede el uso de la palabra al Doctor Gustavo Adolfo Palacio Correa quien realiza su intervención sobre la protección de la propiedad intelectual en las Entidades Públicas; explica que, en relación con el libre acceso a la información de datos con una circulación ampliada, es importante aclarar que los datos no surgen de manera espontánea, siempre tienen un origen, y este origen será el principal tema de su presentación.

El origen de los datos es una discusión principalmente europea, que tiene dos principales "limitantes", la propiedad intelectual y la protección de datos personales, aquí es donde adquieren relevancia importantes preguntas: ¿Cómo se adquieren los derechos? ¿Cómo se adquiere la propiedad? y ¿Quién está legitimado para el uso de la información y de los datos? Explica que si nosotros pensamos en datos no procesados o datos no sistematizados es posible que ni siquiera entendamos un derecho intelectual propio, por lo general los datos están sistematizados organizados y representan una base de datos que puede estar protegida por derechos de propiedad intelectual.

En general, la información que obtienen las entidades es a partir del trabajo de los funcionarios, contratistas o cualquier tipo de proveedor, representan derechos que las entidades adquieren y dependiendo de la forma en que los hayan adquirido van a poder emplear y cumplir con la finalidad de permitir un acceso amplio y libre a los datos y en todo caso cuando hay una relación laboral o encargo que tiene como objeto la creación de obras, siempre y cuando no se haya pactado la cesión de estos derechos.

Para adquirir los derechos de propiedad intelectual se debe tener en cuenta que en la red existe una amplia gama de posibilidades de obras, que están protegidas en su mayoría ya sea por derechos de propiedad, derechos de autor o derechos de propiedad industrial y más cuando se examina la ley 1712 que hace una aclaración de los secretos industriales actualmente conocidos como secretos empresariales, los cuales funcionan como limitantes para las fuentes, pueden haber otras limitantes con fuente constitucional o legal, como por ejemplo los derechos de propiedad intelectual, información contenida en bases de datos originales cuya información está contenida en software, dicha información bien puede ser utilizada por las entidades estatales por una relación de encargo legal o porque la ley tipifica que los derechos harán parte de las entidades.

También hay otra fuente de cesión de los derechos que es la propia ley, para el caso de los servidores públicos cuando crean obras en ejercicio de funciones constitucionales, legales o reglamentarias, se hace necesario registrar esas transferencias para efectos de oponibilidad, toda vez que son bienes inmateriales que pueden circular y el titular de la obra podrá seguir vendiéndola toda vez que es un objeto inmaterial

Estos derechos no siempre son transferibles, hay unos derechos que no van a ser nunca objeto de esta cesión, existe una nueva disposición sobre derechos de autor, modificación que se introdujo con la ley 1955 de 2019 en el artículo 181 donde se habla de la imposibilidad de ceder derechos que en el momento de la cesión no existan. El mundo actual tiene cambios tecnológicos permanentes, por lo cual todas las cosas pueden cambiar en un futuro, estas nuevas formas de explotación que no existan en el momento de la cesión van a obligar necesariamente hacer una nueva cesión. En el artículo 181 de la ley 1955 que modifica el artículo 183 de la ley 23 de 1982 se prevé que es ineficaz la cesión de derechos que hoy no existen pero que en un futuro puedan existir, una práctica que era muy recurrente en la contratación de derechos de autor.

La conservación de datos hace alusión a aquellos instrumentos a partir de los cuales la ley crea unos sistemas de protección para los intereses de los titulares de derechos de propiedad intelectual, existen instrumentos administrativos, en circulares de la Dirección Nacional de derechos de autor y en directivas presidenciales que llaman a solicitud de temas de legalidad y adquisición de licenciamiento de derechos de autor.

Sobre la observancia de la responsabilidad penal, explica que en la práctica cuando hay una desviación en la utilización de un contenido, los titulares acuden a la jurisdicción penal ya que es una herramienta más económica y tiene una amplia tipificación en el artículo 171 de la ley 599 del 2000, en donde se tipifica que si existe una falla en la cadena de legalización de los derechos de

autor podrá acudir ante dicha jurisdicción, lo cual es un abuso especialmente peligroso, por lo cual se debe tener especial cuidado en la utilización de datos y siempre verificar la cadena de legitimación para el uso de los derechos, por lo que hace un llamado al registro de estas transferencias para efectos de la oponibilidad.

Sobre este tema, hay recientes pronunciamientos del Tribunal Andino de Justicia que se ha pronunciado sobre el artículo 54 de la decisión andina 351 en lo atinente a la responsabilidad solidaria en cabeza de las autoridades, cuando permiten la utilización de un contenido, información u obra que puede estar amparada por derechos de propiedad intelectual que genera una responsabilidad solidaria.

Por último hace una invitación permanente y es que existen reglas de claridad en la adquisición de los derechos, muchas veces damos por sentado que las cláusulas típicas que están en los contratos de prestación de servicios generan esa transferencia, muchas veces esas cláusulas tienen problemas tales como, no mencionar el tiempo de la cesión de los derechos, esa cesión se estaría limitando a cinco (5) años y en muchas cláusulas por no hacer mención de ello a los cinco (5) años hacen que se pierda el derecho, simplemente porque hay una disposición supletoria en la ley que así lo establece. Sobretudo hace un llamado a tener en cuenta los riesgos penales, a la necesidad de adoptar unas buenas prácticas de verificación que nos van a distanciar de una posible acusación y una posible configuración del delito a título de dolo.

Es enfático en afirmar que se deben utilizar las buenas prácticas de verificación de los derechos de autor y propiedad intelectual, para evitar inconvenientes en las jurisdicciones administrativas, civil y penal a fin de evitar futuras sanciones o en el peor de los casos una tipificación punitiva.

#### 4.2 Presentación avances observatorio distrital de Contratación y Lucha Anticorrupción / Modelo de gestión jurídica Anticorrupción.

Se concede el uso de la palabra a la Dra. Catalina Balcázar asesora de la Dirección de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, quien se encuentra adelantando el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción y presentará los avances en las respuestas dadas a la Circular 017 de 2021 en el siguiente sentido:

A la fecha se han recibido 19 matrices, sin embargo, hay información que aún se está recibiendo. La información cualitativa se describe de la siguiente manera:

ENTIDADES QUE RESPONDIERON LA MATRIZ DE FORMA INCOMPLETA	ENTIDADES QUE RESPONDIERON LA MATRIZ DE FORMA COMPLETA	ENTIDADES QUE RESPONDIERON LA MATRIZ DE FORMA INCOMPLETA
9	9	4

	ENTIDADES QUE RESPONDIERON LA MATRIZ	ENTIDADES QUE RESPONDIERON LA MATRIZ DE FORMA INCOMPLETA	ENTIDADES QUE RESPONDIERON LA MATRIZ DE FORMA COMPLETA	ENTIDADES QUE RESPONDIERON LA MATRIZ DE FORMA INCOMPLETA
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.	SI		SI	
Secretaría Jurídica Distrital	SI		SI	
Secretaría de Desarrollo Urbano	SI	SI		
Secretaría de Planeación				
Secretaría de Infraestructura				
Secretaría de Gestión de Riesgos	SI	SI		
Secretaría de Gestión de Recursos Humanos	SI		SI	
Secretaría de Gestión de Tecnología	SI		SI	

Secretaría Distrital de Salud	SI	SI		
Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS)	RESPONDIÓ EN LA MISMA MATRIZ DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD			
Secretaría Distrital de Integración Social	SI	SI		SI
Instituto Distrital para la Bicicleta Urbana y el Recreacionismo (IDIBIC)	SI		SI	
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte	SI			SI
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)	SI		SI	
Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD)	SI	SI		

Secretaría Distrital de Ambiente	SI			
Secretaría Distrital de Movilidad	SI	SI		
Secretaría Distrital de Estética				
Secretaría Distrital de Estética	SI	SI		SI
UAE de Servicios Públicos - UAESP	SI		SI	
Empresa de Acondicionamiento Ambiental de Bogotá (EAB-ASP) (Agencia de Bogotá)	SI	SI		
Secretaría Distrital de Empleo	SI		SI	
Secretaría Distrital de Espectáculos, Patrimonio y Jardines	SI		SI	
Secretaría Distrital de Empleo				
<b>TOTAL ENTIDADES</b>	<b>18</b>	<b>8</b>	<b>9</b>	<b>3</b>

Las entidades marcadas con color gris están incluidas dentro de las 9 que dieron respuesta de manera incorrecta. Aquellas entidades señaladas en color rojo son las que no han dado respuesta.

Se hace un llamado a que aquellas entidades marcadas en rojo den respuesta pronta a la Circular 017 y que todas realicen la designación de un enlace para el acompañamiento por parte de la Secretaría Jurídica para puntualizar aquellos aspectos que aún faltan por diligenciar en las matrices, el cual puede ser compartido al correo electrónico: [cbalcazars@secretariajuridica.gov.co](mailto:cbalcazars@secretariajuridica.gov.co)

De igual manera, el Dr. Paulo Rincón manifiesta que se corroboró con la Dirección de Gestión Corporativa que para las siguientes entidades: Capital Salud, Transmilenio, Canal Capital y Universidad Distrital, se presentó un retraso en el envío de la Circular, por lo que aún se encuentran dentro del plazo para dar respuesta.

Toma la palabra el Dr. Bernardo Carvajal asesor de la Dirección de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, quien presenta los principales hitos, actividades y logros más importantes en lo relativo al observatorio durante el primer trimestre de 2021 que fueron los siguientes:

1. Aprobación formal al documento técnico de soporte del observatorio lo cual se hizo en dos instancias, primero ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño Distrital y posteriormente ante la Dirección de Estudios Macro de la Secretaría Distrital de Planeación toda vez que ellos son los encargados de la coordinación de la red de observatorios distritales y de la verificación del respeto de los lineamientos de la guía básica para la creación estandarizada de observatorios en todo el Distrito Capital.

2. Como consecuencia de lo primero, la expedición de la Resolución 010 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital "*Por la cual se crea y reglamenta el Observatorio Distrital de Contratación y Lucha Anticorrupción – ODCLA*" como una herramienta para la captura de datos, análisis y producción de información estadística, así como de indicadores y estudios que puedan servir de insumos para la toma de decisiones en materia de política pública jurídica para la mejora de la gestión contractual al interior de todas y cada una de las entidades y organismos de distrito, explica que en el artículo 8 se establecen diferentes mecanismos para la colaboración y para la coordinación del observatorio con todas y cada uno de los organismos y entidades distritales e igualmente al interior de la misma Secretaría Jurídica Distrital. Con esto ya se tiene la formación del observatorio y su inclusión en la red de observatorios distritales.

3. Avances en la captura de datos. La encuesta fenomenológica enviada para obtener información de los tipos de corrupción o de malas prácticas contractuales en el distrito y el envío de la circular 17 de 2021 para la captura de información relacionada con el primer piloto de análisis de datos para el Observatorio Distrital de Contratación Y Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción.

Presenta los avances del observatorio conforme a la información diligenciada en la matriz remitida a través de la Circular 017 de 2021. Informa que de las 29 entidades a las que les fue enviada la Circular 017 a la fecha solo 19 entidades dieron respuesta a la matriz en lo que tiene que ver con la pestaña del observatorio, de 19 entidades que dieron respuesta se evidencia que solamente 6 la diligenciaron de forma completa, hay 12 entidades que enviaron un vínculo electrónico o soportes adjuntos a la matriz.

Hace un llamado a las entidades que no han diligenciado y enviado los formatos de la circular 17 de 2021, para que realicen las gestiones pertinentes, y se pueda iniciar el primer piloto que cuente con información de calidad.

Por último, hace un reporte sobre la encuesta fenomenológica que consistió en el envío de un formulario electrónico con criterios y preguntas orientadoras, para que las entidades postularan un caso emblemático de corrupción que se hubiese presentado en los últimos 10 años al interior de su respectiva entidad u organismo, con el fin de hacer un estudio de malas prácticas y no repetir los mismos errores que traen graves consecuencias a las entidades.

Hasta ahora los resultados son que de 30 entidades a las que se les envió la encuesta solamente 7 identificaron casos graves y significativos de corrupción que ya tienen adelantados juicios de responsabilidad y de estos 7 casos solamente 4 cumplen con los parámetros que había fijado el observatorio para poderlos calificar realmente como casos graves y significativos de corrupción, señala que hay sectores en los cuales hay casos notorios de corrupción ocurridos en los últimos 10 años, y que esas entidades cabeza del sector no reportaron.

Recuerda que está a la espera del oficio o correo, a través del cual se realice el nombramiento de un contacto que sirva de enlace permanente entre el Observatorio y la entidad, esto con el fin de mejorar la calidad de información agilizar los procesos.

#### 4.3 Presentación foro buenas prácticas en contratación

Interviene el Doctor Iván Darío Gómez Lee, asesor de la Dirección de Política Jurídica de la Secretaría Jurídica Distrital, en la que hace alusión a las publicaciones que se van a realizar, presentando algunos de los temas más importantes conforme a lo requerido por la Secretaría Jurídica Distrital, en el siguiente sentido:

- Las acciones populares en asuntos contractuales, enmarcando las órdenes de los jueces populares, en las cuales se ha visto involucrado el Distrito.
- El riesgo del contrato clave ante el equilibrio económico, desarrollado con la estructuración del riesgo en medio de las situaciones generadas por la emergencia del virus Covid - 19.
- Actualización normativa, 258 nuevas leyes y decretos en temas de contratación.



- Estudio de sentencias de unificación del consejo de estado, y la ley 1920.
- Líneas jurisprudenciales en controversias contractuales
- Organismo de control fiscal y principios de la gestión, en su nuevo marco normativo del acto legislativo 04 de 2019, por el cual se actualiza el marco de acción de la Contraloría General de la República y nueva estructuración de principios.
- Las controversias contractuales ante el Covid - 19
- Promover la conciliación administrativa y la amigable composición mediante el uso de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.
- Promover la transacción o la solución directa del conflicto durante la ejecución o liquidación.
- Nuevo reto de la armonización de las faltas gravísimas previstas en la ley 1952 de 2019.

Hace un recuento de las preguntas realizadas a las entidades para el análisis de buenas prácticas entre las cuales se encuentran las siguientes:

- ¿Se han llevado a cabo gestiones contractuales exitosas y que merezcan ser aplicadas en otras entidades del Distrito? Teniendo en cuenta que la gestión contractual comprende tres etapas: a) Proceso de selección b) ejecución y cumplimiento contractual y c) solución de controversias.
- En caso afirmativo, ¿Cuántas buenas prácticas?
- Describa la buena práctica entre 300 y 500 caracteres e indique si corresponde a la etapa a) procesos de selección, b) ejecución y cumplimiento contractual o c) solución de controversias.
- Identificación del área de organización que estructuró esta buena práctica y la dependencia clave para el éxito de la misma, máximo 3 áreas de la entidad, los funcionarios o asesores líderes de esa buena práctica quienes tendrán un taller con la Secretaría Jurídica para evaluación de la práctica y su inclusión en el Observatorio Distrital máximo 3 funcionarios o asesores.

Resalta la importancia de realizar este balance en las entidades y hacer un reconocimiento a la excelencia de las buenas prácticas contractuales.

Hace un reconocimiento a dos entidades del Distrito por sus buenas prácticas contractuales, empieza por el Instituto de Desarrollo Urbano que ha implementado el Plan padrino Piloto en el Acompañamiento Integral Para la Efectividad Contractual, en el cual hacen un seguimiento especial a contratos con niveles de riesgo, especial importancia para la entidad e impacto económico del contrato. Este plan busca anticipar la solución del problema y la eventual conflictividad con el fin de que se pueda estructurar desde el principio una gestión contractual adecuada, lo que genera confianza y transparencia. También resalta la política antisoborno del IDU aplicada mediante la norma ISO 37001 que combate el soborno mediante la fijación de roles, responsabilidades, riesgos y prevención de soborno mediante regalos y dádivas.

De igual manera, destaca la labor de la Secretaría de Cultura con su buena práctica fomentando la descentralización y la transparencia, política que se implementó para recuperar la confianza perdida por unos casos de corrupción de fundaciones contratadas por los fondos de desarrollo locales, mediante el proceso de transición de contrato de comercio interadministrativo al proceso de licitación pública de operadores y el modelo de gestión de recursos en alianza con la Secretaría y las Redes de Gestores y Promotores de Cultura.

Interviene el Secretario Jurídico el Doctor William Mendieta para aclarar que es importante determinar que para el reporte de los casos de corrupción se debe establecer un límite de tiempo y agradece por la presentación al Doctor Iván Darío Gómez Lee.

## 5. Varios.

### 5.1 Ley de pago a plazos justos, análisis de los lineamientos dados en la Directiva 003 de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 189 de 2020 y el Acuerdo Distrital 761 de 2020

Angie Ramírez Carreño Abogada contratista de la Dirección de Política Jurídica, informa los avances dados para la modificación del artículo 16 del Decreto 189 de 2021 - Ley de pago a plazos justos y Análisis de los lineamientos dados en la Directiva 003 de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 189 de 2020 y el Acuerdo Distrital 761 de 2020.

Explica que los artículos 14, 16 y 18 del Decreto 189 de 2020 los cuales se encuentran incluidos en la Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital y en específico el artículo 16 de ley de pago a plazos justos, establece un lineamiento señalando un

término de treinta (30) días calendario luego de haber recibido el bien o servicio que determinen las cláusulas contractuales, previo recibo a satisfacción del supervisor o interventor, término y condiciones incluidos en la Directiva 003 de 2021. Sin embargo, en la pasada sesión del comité se hizo una observación a la Secretaria con referencia a la petición realizada por un concejal de Bogotá D.C, atinente a la aplicación del artículo 62 del acuerdo 761 de 2020 Plan de Desarrollo Distrital que establece un plazo de veinte (20) días hábiles una vez recibida a satisfacción de la factura, por lo que se deben unificar los procedimientos para todas las entidades en el distrito.

Los avances a la fecha son:

- Se realizó una mesa de trabajo con la Secretaria General, acordando solicitar por la Secretaría Jurídica Distrital la modificación del artículo 16 del decreto 189 de 2020, para armonizar el término de 20 días hábiles para el pago a contratistas del Distrito, previo cumplimiento de los requisitos para pago aprobado por el supervisor y/o interventor.
- Se oficializó a la Secretaría General la solicitud de modificación del artículo 16 del Decreto 189 de 2020.
- En una segunda mesa de trabajo se acordó presentar por la Secretaría Jurídica el proyecto de modificación del artículo 16 del decreto 189 de 2020 el día 25 de junio de 2021 a la Secretaria General.

Hace una aclaración sobre una pregunta referente a ¿Si en el marco de la transparencia es pertinente solicitar los formatos de los que trata el artículo 17 del Decreto 189 de 2020 a los contratistas? Explica que el Decreto 189 de 2020 imparte lineamientos generales para la transparencia integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del sector público, el artículo 17 corresponde a información complementaria de contratistas, en la cual todas las personas naturales y jurídicas reportan a la entidad contratante, los contratos de prestación de servicios que tengan suscritos con otras entidades de cualquier orden. La implementación de estos artículos se dio a través de la Directiva 003 de 2021 la cual tiene como fin, darle cumplimiento al decreto, a través de la transparencia pública tanto para la entidad y el ciudadano, dando a conocer cuáles son las actividades que adelanta con el distrito y el seguimiento de estas, que, si bien no es prohibida la suscripción de varios contratos con el distrito, se hace necesario que se tenga conocimiento público de estas.

Hace una aclaración a la pregunta de ¿Cuál es el propósito del rechazo por no subsanar en términos ofertas en el proceso de evaluación, teniendo en cuenta que el motivo señalado por la norma para solicitar la subsanación se puede verificar por bases de datos de las entidades? y ¿Cuál es el propósito del Formato de Relación de Contratos de Prestación de Servicios? Explica que el formato de Relación de Contratos de Prestación de Servicios es para personas naturales y jurídicas el cual se tendrá en cuenta para las evaluaciones financieras o de experiencia, en especial la evaluación financiera para el estudio de los recursos adicionales si fuera el caso, este formato tiene como propósito la transparencia al conocer qué otros contratos tiene esta persona con otras entidades y la vigencia de estos, explica que hay unos documentos que deben ser adjuntados o subsanados y que tienen límites para la subsanación so pena del rechazo de la oferta, explica que en general para los procesos de licitación ya se está solicitando la información de cuáles contratos tiene suscritos y de cómo estos le afectan la capacidad financiera.

El Dr. William Mendieta, Secretario Jurídico Distrital, interviene para hacer una aclaración en referencia al rechazo de las ofertas por el Formato de Relación de Contratos de Prestación de Servicios, informa que se revisara el tema teniendo en cuenta que hay cuestiones procedimentales que no se pueden valorar por encima de lo sustancial, y se compromete a comunicar si es pertinente o no realizar ajustes, respondiendo a la pregunta de ¿Si es necesaria la valoración financiera de los contratos de Prestación de servicios mediante el formato del artículo 18, máxime cuando la valoración financiera se practica más en los Contratos de obra o labor y que dicho formato se exigirá a los contratistas y no a los oferentes en los procesos de selección? Esto para presentar en la próxima sesión del Comité Distrital de Apoyo a la Contratación.

6. Compromisos

Compromisos	Nombre responsable	Entidad	Fecha límite para su cumplimiento
1 Designación Enlace por cada entidad para el desarrollo del Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción y el ODCLA	Miembros del Comité	Todas las entidades	Julio 30

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



NO. CERTIFICADO 56 2018007982




ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

2	Análisis frente a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Distrital 189 de 2020	Angie Ramírez	Secretaría Jurídica Distrital	Septiembre 24
---	--	---------------	-------------------------------	---------------

**7. Toma de decisiones:**

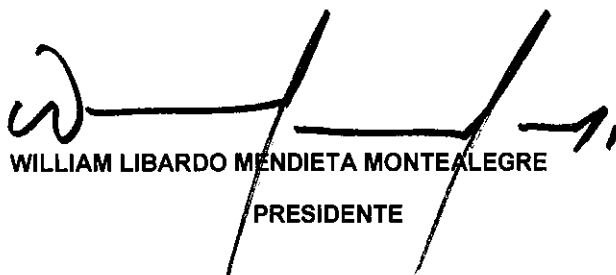
Conforme los temas previstos para esta sesión, se prioriza el análisis frente al rechazo de las ofertas por el Formato de Relación de Contratos de Prestación de Servicios, establecido en el artículo 18 del Decreto Distrital 189 de 2020, especialmente ¿Si es necesaria la valoración financiera de los contratos de Prestación de servicios mediante el formato del artículo 18, máxime cuando la valoración financiera se practica más en los Contratos de obra o labor y que dicho formato se exigirá a los contratistas y no a los oferentes en los procesos de selección?.

Icono	Decisión
	Análisis frente a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Distrital 189 de 2020
<p><b>Síntesis:</b> La Secretaría Jurídica Distrital se encargará de analizar lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Distrital 189 de 2020, respecto del deber de reportar los diferentes contratos que tengan suscritos los posibles contratistas en los procesos de selección de las entidades, y la necesidad de su valoración para la adjudicación del contrato por parte de la entidad.</p>	

**8. Conclusiones:**

La Secretaría Jurídica Distrital se encargará de informar a las entidades la conclusión frente al análisis que se adelante sobre lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Distrital 189 de 2020.

En constancia se firman,

  
WILLIAM LIBARDO MENDEIETA MONTEALEGRE  
PRESIDENTE

  
PAULO ANDRÉS RINCÓN GARAY  
SECRETARIO TÉCNICO

**Anexos:**

- Presentaciones exposiciones – Formato PDDF
- Listado de asistencia – Registro Virtual

Proyectó: Anyi Sharlyn Marín Camargo – Contratista Dirección Distrital de Política Jurídica

Revisó: Paulo Andrés Rincón Garay – Director Distrital de Política Jurídica (E)

